

Resión N° 1.740

celebrada el 19 de Agosto de 1959

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Figueroa; asisten los Directores señores Amunátegui, Arceaga, Bulnes, Illanes, Larrain, Olguín, Prieto, Broncoso, Vial, Vidal y Vinagre, el Jefe General señor Mademua, el Jefe Secretario señor Ibañez y el Fiscal señor Villarreal.

Concurre, también, el Vicepresidente señor Fiquiero.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.739 de fecha 12 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Agosto de 1959, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	460.131.504.-
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.		15.281.016.-
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del Estado		100.000.000.-
Letras descontadas en pago de Britamos Warrants		28.488.397.-
Desembolsos a/c de la Caja de Crédito y Fomento Minero, D.F.L. 212, Art. 44		2.161.184.-
Britamos Leyes 3896 - 5069 Warrants		47.000.000.-
Redembolsos a Bancos Asociados		190.413.154.-
Banco del Estado de Chile - Redembolsos Art. 84, D.F.L. 126		3.243.337.029.-

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

con conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial en sesión N° 463, celebrada el 18 del actual.

Redembolsos

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 17 de Agosto de 1959 los saldos de redembolsos que se indican a continuación:

Banco Sudamericano	\$	9.067.088.-
" Comercial de Curicó		24.057.861.-
" Panamericano		196.649.770.-
" Crédito e Inversiones		333.441.791.-
" Curicó		87.807.514.-
" Del Pacífico		41.800.237.-
" Chillán		49.399.939.-
" Talca		61.354.850.-
" Regional de Linares		20.788.650.-
" Osorno y La Unión		261.662.273.-
" Valdivia		36.209.727.-
" Sur de Chile		115.465.867.-
" Israelita de Chile		101.454.446.-
" Nacional del Trabajo	\$	95.480.776.-
	\$	<u>1.434.600.787.-</u>

Banco del Estado - Redescuentos art. 84	\$ 7.535.555.921. -
" " " Preb. art. 85	1.000.000.000. -
" " " Preb. art. 86	9.930.000.000. -
	<u>18.465.555.921. -</u>

El Gerente General expresa que, como informó el Secretario, las operaciones con el Banco del Estado han aumentado en \$ 3.195 millones, situación que se ha producido con motivo del cumplimiento del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión n° 1.735, del 15 de Julio ppdo. Con efecto, después de dar curso al redescuento por el monto indicado, el Banco del Estado adquirió documentos a cargo del Instituto Nacional de Comercio, de la cartera del Banco Central, por una cantidad similar. Estas letras deberían recomprarse, en conformidad a la resolución a que se ha hecho referencia, a razón de \$ 500 millones mensuales. Con consecuencia, por el momento, no se ha producido un aumento de la emisión ni de las colocaciones.

Operaciones Ley n° 5.185.

Acciones

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en virtud de lo establecido en la Ley n° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000. - al 14 de Agosto de 1959. Traspasos. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo n° 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° accs.	Vendedores	Compradores	Clase
2	Jorge Justiniano Prendez	Claudio Broncoso F.	"B"
3	Carmen Josef Schlegel	id	"B"
8	Nieves Anguita de Gray	id	"B"
4	Miguel Fuenzalida Salbantiñ	José Vallejos Gallegos	"B"
1	Lorena M. Fletcher Gaste	id	"B"

Operaciones de Cambio Libre Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 11 y el 17 de Agosto de 1959 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>			
Dias. Imprimas	U.S.\$ 1.557.387,39	a \$ 1.049. -	\$ 1.633.699.374. -
Varjo	7.500. -	1.049. -	7.867.500. -
Varios	12.186.82	1.049. -	12.783.975. -
	<u>U.S.\$ 1.577.074,21</u>		<u>\$ 1.654.350.849. -</u>
<u>Ventas</u>			
Bancos	U.S.\$ 1.323.563,37	a \$ 1.051. -	\$ 1.391.065.102. -
Conversion	8.429,58	1.049. -	8.842.629. -
Varios	237.228,13	1.051. -	249.326.760. -
	<u>U.S.\$ 1.569.221,08</u>		<u>\$ 1.649.234.491. -</u>

Informa, en seguida, que el Banco Central, desde el 1° de Enero hasta el 17 de Agosto en curso, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Liras</u>
Al Fijo	12.514.000. -	—

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
al Fisco	12.514.000.-	—
a las Compañías Exteras	52.617.000.-	—
a los Bancos	5.569.000.-	—
a Varios	692.000.-	10.000.-
a Plazo	7.000.-	—
Conv. canje y sin mov. corr.	24.293.000.-	127.000
	<u>95.688.000.-</u>	<u>137.000.-</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
a los Bancos	39.409.000.-	324.000
a Varios	18.663.000.-	—
Conv. canje y sin mov. corr.	7.149.000.-	186.000
	<u>62.221.000.-</u>	<u>510.000.-</u>

Al 17 de Agosto de 1959, la posición de cambios de la Institución era la siguiente. tenía una disponibilidad de U.S.\$ 38.084.000 y de £ 96.000.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones del Banco Central, no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 1.049.- comprados y \$ 1.051.- vendidos por dólar.

Finalmente, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 13 del actual eran los siguientes:

Saldos de Depósitos en moneda corriente	\$ 497.000.000.-
Retenciones para importaciones en dólares	18.396.000.000.-
Retenciones para importaciones Oblig. U.S.\$ Exs. Gral.	32.141.000.000.-
Retenciones en bonos	17.845.000.000.-
Boletas de garantía	<u>228.000.000.-</u>
Total	\$ 69.107.000.000.-

Con relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en \$ 1.727.000.000.-

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura alcanzaba a U.S.\$ 210.254.000.-

El Gerente General informa que, al 18 del actual, la posición de cambios ascendía a U.S.\$ 37.838.000, habiéndose emitido por este concepto \$ 39.670 millones. Los depósitos en correspondencia sumaban U.S.\$ 44.900.000, suma compuesta por U.S.\$ 4.000.000 entregados a los bancos estadounidenses como garantía del convenio de crédito suscrito con ellos; U.S.\$ 16.500.000 recibidos para amparar importaciones; U.S.\$ 2.000.000 comprados al Banco de Chile con pacto de retroventa; U.S.\$ 6.100.000 de otros compromisos y un saldo de libras disponibilidad de U.S.\$ 16.300.000

A la misma fecha, continúa el señor Mackenna, la emisión de billetes y monedas excedía el margen de \$ 120.000 millones, convenido con el Fondo Monetario Internacional, en \$ 4.881 millones. Las colocaciones e inversiones considerando como tales, también, los pagarés y bonos fiscales y las boletas de garantía recibidas para constituir depósitos previos para impor-

taciones, alcanzaban a \$ 149.460 millones, suma superior en \$ 5.460 millones al límite respectivo.

Compensación con Argentina

Importación de vaquillas. - El Gerente General expresa que, como recordarán los señores Directores, en la última sesión se acordaron determinadas facilidades para la venta de divisas del convenio Chileno-Argentino con el objeto de permitir la adquisición desde ese país de vaquillas de crianza. Con esa oportunidad se facultó a la Mesa para redactar el reglamento respectivo el que, después de las consultas y estudios pertinentes, somete a la consideración del Directorio.

A continuación el señor Mackenna da lectura al documento indicado.

Al referirse a la forma en que se harán estas compras en la República Argentina, el Gerente General expresa que se ha querido evitar que, como en ocasiones anteriores, estas modalidades sean aprovechadas para retirar el dinero de ese país y utilizarlo en negocios diferentes al previsto.

Por esta razón, agrega, se ha estimado conveniente que las cancelaciones se hagan con cartas de crédito y que, si es necesario dar órdenes de pago, el adquirente entregue una boleta bancaria para garantizar que la internación se efectuará antes de 90 días. Se estipula, también en el reglamento, que el ganado no podrá comprarse en la provincia de Buenos Aires, debido a que se ha comprobado que el que se produce en esa zona no se adapta a nuestras condiciones climáticas.

Con respecto al interés que pagarán las empresas bancarias al Banco Central y que el Directorio había establecido en un 5%, explica el señor Mackenna que se ha relajado al 4% porque el Banco del Estado ha manifestado que con un margen del 2% no le sería posible cubrir sus costos de operación y sus gastos de control. Han agregado, además, que debe tenerse presente que el Banco respectivo debe hacer frente al pago de impuesto de cifra de negocios, que alcanza a un 22.1/2% del interés.

El señor Amunátegui pregunta cuál es el motivo por que estas facilidades no se han hecho extensivas al ganado de lechería que, según sus recuerdos, en un principio se pensó que se le fomentaría dándole a los agricultores dedicados a esta actividad la mitad de los recursos que se pensaba otorgar a los que trajeran reses de crianza.

El señor Presidente le responde que, según le manifestó el señor Ministro de Agricultura, en una reunión que sostuvo con él, existen en el país animales de lechería de buena clase y que el problema de urgencia, que hay que resolver prontamente, es el de abastecimiento de carne. Por lo demás, esta clase de ganado abunda en las provincias del Sur, en tal forma, que bien podrían reemplazar por cranzas sus actuales engordas, ya que es más conveniente efectuarlas en el Sur. Hace notar, por otra parte, que en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio solo se venderán para este objeto U.S. \$ 2.000.000, motivo por el cual el número de vaquillas que se internarán no excederán en ningún caso de aproximadamente 15.000, cantidad que resulta pequeña en relación con las necesidades del país.

El señor Prieto manifiesta que, en efecto, las operaciones que ahora se autorizan servirán de experiencia para procurar después una solución definitiva del problema, desde el momento que se requieren en Chile por lo menos unas 100.000 vaquillas de crianza, además de las existentes.

Con seguida se produce un breve debate después del cual el Directorio da su apro-

inciden al reglamento de crédito para la adquisición de vaquillas, cuyo texto es el siguiente:

"1°: Los Bancos del Estado y los Bancos particulares podrán conceder créditos controlados para la adquisición de vacunos reproductores y vaquillas cubiertas, de dos y tres años, presentes de la República Argentina, de las razas Aberdeen Angus y Hereford. Con cada una de estas adquisiciones podrá incluirse hasta un número de machos igual al 5% del total de las hembras que se compren".

"2° Los préstamos se otorgarán en dólares a tres años plazo, con un servicio del 20%, 35% y 45% anual y al interés del 4%, hasta por el valor total de la compra incluyendo los gastos de importación y traslado hasta la frontera".

"3° La adquisición del ganado podrá efectuarse directamente por los agricultores o con intervención de importadores, debidamente calificados por el Banco respectivo. Con ambos casos las compras se harán con cartas de crédito pero, si se producen dificultades con esta forma de operar, podrán autorizarse órdenes de pago, debiendo en tal evento el adquirente entregar una boleta bancaria que garantice que la internación se efectuará en un plazo no superior a 90 días".

"4° Los créditos se concederán a los agricultores una vez que comprueben que tienen capacidad de trabajo suficiente y previo inventario de su existencia de ganado de cría y se otorgará solo a aquellos que se comprometan por escrito a no vender los animales que adquirieran ni los que constituyan en esa oportunidad su inventario de reses de vientre. Los interesados podrán solicitar al banco correspondiente autorizaciones para enajenar los vacunos enfermos o no aptos para la reproducción, las cuales se otorgarán previo informe escrito del Inspector Agrícola que la empresa bancaria indique".

"5° La prohibición de venta establecida en el número anterior se mantendrá hasta el pago total de la obligación y se constituirá prenda sobre el ganado. El incumplimiento de las normas consignadas en este reglamento facultará a la empresa bancaria para exigir el pago total del crédito, como si fuera de plazo vencido".

"6° El ganado que se importe deberá tener certificado de Sang, Tuberculosis y estar vacunado contra fiebre aftosa con no más de 30 días de anterioridad a la fecha de internación al país. Los animales deberán, además, marcarse a fuego, con indicación del año de nacimiento".

"7° El ganado no podrá comprarse en la provincia de Buenos Aires sino que en las zonas que quedan al norte del paralelo 32 y al sur del paralelo 34".

"8° Para poner en práctica las normas consignadas anteriormente el Banco Central de Chile venderá al Banco del Estado de Chile y a los Bancos particulares, cambios sobre Argentina que estos pagarán en cuotas de 20%, 35% y 45% anual, con el 4% de interés y al tipo de cambio que rija a la fecha de cada cancelación".

"9° Los Bancos particulares deberán arbitrar las medidas necesarias para ejercer un control similar, de los créditos que otorguen, al del Banco del Estado de Chile".

"10° El Banco del Estado de Chile y los Bancos particulares procurarán distribuir los préstamos a que se refiere este reglamento en proporción a las necesidades de este tipo de ganado de cada provincia".

Dirección de Divalidad

Prórroga obligaciones, art. 6° Ley N° 12.954.- El ferente General informa que durante el mes de Agosto vencen letras por un total de \$ 2.342.306.757., a cargo de la Dirección de Diva.

lidad y que corresponden a los anticipos que se le otorgaron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 12.954, para el financiamiento de la construcción del camino de Arica a Quellón. Estas obligaciones, en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio, se cancelarán con el producto de la revalorización de la reserva en oro y monedas extranjeras del Banco Central y, por consiguiente, propárese que se autorice en próroga, mientras tanto, por 45 días.

Con mérito de lo expuesto se resuelve prorrogar por 45 días las siguientes letras aceptadas por la Dirección de Crédito, cuyos vencimientos eran los que se indican: \$ 400.000.000 el 16; \$ 342.306.757 el 21; \$ 400.000.000 el 24; \$ 600.000.000 el 28 y \$ 600.000.000 el 31 de Agosto en curso.

Comunicación de la Sociedad Nacional de Agricultura. - El Secretario da lectura a una carta de la Sociedad Nacional de Agricultura, del 14 del actual, en que informa que están haciendo gestiones tendientes a que las bodegas de los productores de trigo sean declaradas Almacenes Generales de Depósito, con el objeto de que estos agricultores puedan contratar con el Banco Central de Chile préstamos con garantía de productos, especialmente trigo. Para tal efecto, consultan respecto a la posibilidad de que esta Institución otorgue esta clase de créditos, el monto a que podrían ascender y sus condiciones.

El Gerente General recuerda que en diversas oportunidades el Directorio se ha preocupado de la forma de movilizar la cosecha de trigo y que se ha recomendado, como una manera de facilitar su liquidación, el otorgamiento de préstamos directos a los productores. Efectivamente, esta medida descongestionaría las peticiones de los industriales y del Instituto Nacional de Comercio para financiar sus compras. Con esta ocasión la Sociedad Nacional de Agricultura pide que se aclare si se mantendrá esta resolución para ponerla en práctica en el período de producción que se aproxima.

Explica, a continuación, el señor Machuca, que, en conformidad con lo establecido en nuestra Ley Orgánica, este tipo de facilidad se concede hasta por un monto equivalente al 70% de la garantía. Sobre el particular informa que en el período 1957-58 se otorgaron préstamos sobre trigo por un total de \$ 6.835 millones, correspondientes a 1.893.000 quintales y en 1958-59 \$ 5.202 millones equivalentes a 1.193.000 quintales.

Por último, expresa que parecería no existir inconvenientes para que se acceda a esta solicitud, de acuerdo con las condiciones del mercado, en la época de la cosecha.

El señor Quiñán teme que si se adopta esta medida pueda producirse una duplicidad de facilidades crediticias para el mismo objetivo.

El señor Presidente, a propósito de esta observación, manifiesta que la finalidad es otorgar ayuda directa al productor y que no sería posible que se produjera la anomalía indicada desde el momento que, en cada caso, debe constituirse una garantía que queda bajo la custodia del almacenista.

Con atención a estas razones se resuelve conceder préstamos con garantía de trigo a los productores del cereal, en las mismas condiciones en que se otorgan a los molinos. El Comité de Operaciones calificará en cada caso las solicitudes respectivas. Estos créditos serán anticipados en la medida necesaria para permitir una liquidación

Préstamos Warrants

ordenada de la cosecha de trigo.

El Gerente General recuerda que el objetivo de los bancos particulares norteamericanos créditos por un total de U.S.\$ 55.000.000, de los cuales U.S.\$ 23.000.000 se utilizaron en cancelar el compromiso anterior, quedando disponibles recursos por U.S.\$ 32.000.000. Si a esta suma se le agrega U.S.\$ 25.000.000 que proporcionará el Export Import Bank y los U.S.\$ 3.900.000 de este mismo organismo que quedaron el año pasado sin girar, se llega a un total de U.S.\$ 60.900.000. El equivalente en moneda corriente de estos fondos, como se informó en su oportunidad, serían transferidos al Fisco para el financiamiento de obras públicas.

Se explicó también, continúa el señor Machuca, que se harían entregas mensuales en el período comprendido entre junio y Diciembre de este año y, por lo tanto, una vez deducidos los servicios que deben efectuarse durante 1959 y que ascienden a U.S.\$ 7.900.000, correspondería una cuota de U.S.\$ 4.500.000 por mes. Prácticamente de ese lapso ya han transcurrido tres meses y el Fisco debería entonces haber recibido U.S.\$ 22.500.000. Como ya se le otorgó un crédito por U.S.\$ 10.000.000, le queda un saldo disponible y propone que en esta oportunidad se autorice la concesión de un nuevo préstamo por U.S.\$ 13.900.000, con lo que el total adeudado alcanzaría a U.S.\$ 23.900.000.

El señor Olguin pide que se le informe respecto al plazo para el pago de este compromiso.

El Gerente General informa que el Fisco deberá pagar estas obligaciones en los mismos plazos y condiciones en que el Banco Central ha contratado estos créditos en el exterior. Por lo demás, el Gobierno hará uso de estos recursos a medida que los requiera con urgencia.

El señor Vinagre estima que se podría estudiar la posibilidad de que la Tesorería General de la República efectuara pagos en dólares para evitar que la compra de estos cambios produzca un aumento de la emisión.

El señor Presidente señala que el Fisco dispone, dentro de su Presupuesto en moneda extranjera, de medios suficientes para cancelar sus compromisos en divisas, por lo que no sería fácil adoptar el procedimiento insinuado por el señor Vinagre.

Después de un cambio de ideas se acuerda facultar a la mesa para que conceda al Fisco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N.º 13.305, créditos hasta por la suma de U.S.\$ 13.900.000, que tendrán un servicio igual al de los préstamos contratados por el Banco Central en el exterior.

Se autoriza el pago, de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Adquisiciones y Gastos, a All América Cables y Radio Inc., de su factura por \$ 3.599.119, valor de los cables transmitidos por su intermedio durante el mes de Julio ppdo.

El Secretario da cuenta de que el señor Presidente, de acuerdo con el Gerente General, han designado como auxiliar de la Oficina de Valparaíso, a contar del 1.º de Septiembre próximo, al señor Luis Alvarez Barrios, con una renta mensual de \$ 57.400. en reemplazo del señor Jorge Morales Wilson que presentó su renuncia.

El señor Figueroa se retira de la sala y continúa presidiendo la sesión el Vicepresidente señor Yeghies.

Préstamos al Fisco,
Ley N.º 13.305

Comité de Adquisiciones
y Gastos.
Personal

Fondo Monetario Internacional

Designación Gobernador. - Reunión Anual. - El Jefe General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N.º 8403, que aprobó los convenios en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, S. E. el Presidente de la República, a propuesta del Banco Central de Chile y con acuerdo del H. Senado, designará a las personas que desempeñarán los cargos de Gobernador en Propiedad y Gobernador Suplente, en representación de Chile, ante el Fondo Monetario Internacional. Estas mismas personas desempeñarán los cargos de Gobernador en Propiedad y Gobernador Suplente en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y en la Corporación Financiera Internacional. Actualmente ejercen estas funciones los señores Felipe Herrera y Alvaro Orrego, respectivamente.

Explica el señor Mackenna que el señor Herrera, en la oportunidad en que fue elegido Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, presentó su renuncia por considerarse incompatibles ambos cargos y recientemente, a su paso por Chile, ha reiterado su deseo de que le sea aceptada. Correspondería, entonces, al Directorio designar al Gobernador en Propiedad de estos organismos, en representación del país.

El señor Vicepresidente y el Jefe General proponen que se elija para este cargo al Presidente de la Institución, señor Figueroa.

El Directorio por unanimidad acuerda proponer a S. E. el Presidente de la República el nombramiento como Gobernador en Propiedad del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Corporación Financiera Internacional, al señor Eduardo Figueroa Gisse.

Con seguida y después de escuchas las explicaciones dadas por el señor Mackenna, se resuelve que concurren a la XIV Reunión Anual de Gobernadores de dichos organismos los señores Eduardo Figueroa y Alvaro Orrego, a quienes se les otorgará un viático de U.S. \$ 1.000 a cada uno.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

- Anumátegui
- Arteaga
- Aulad
- Illanes
- Larrain
- Olguin
- Prieto
- Brancato
- Oral
- Vidal
- Vinagre
- Figueroa
- Mackenna
- Haney

Dp. Arteaga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]